

4637

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
14 ENE. 2008
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

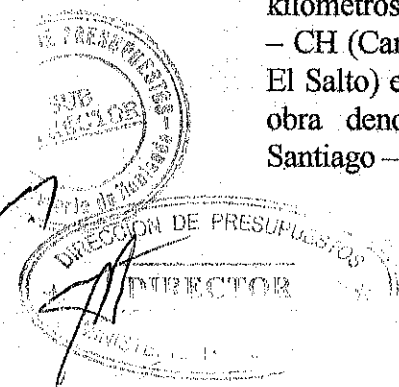
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

000393

1795083

31 DIC 2007



Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 31 DIC 2007

Nº _____ /

- VISTOS:**
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

- El Decreto Supremo MOP N° 1899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4071, de fecha 29 de noviembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1677 de fecha 29 de mayo de 2007.
- La carta Stgo – Valpo 1296/07 de fecha 26 de diciembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 323/07 del Inspector Fiscal del Contrato, de fecha 26 de diciembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 366/07 de fecha 31 de diciembre de 2007 del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S).
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

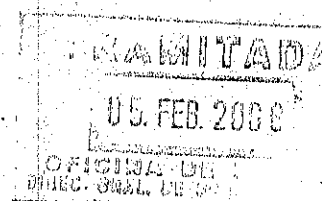
CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4071, de fecha 29 de noviembre de 2006, se modificó la ubicación definitiva de la obra denominada "Área de Servicio" y el plazo dispuesto para la puesta en funcionamiento total de dicha obra. El plazo antes señalado se amplió en 6 meses contados desde la fecha de la respectiva resolución.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1677, de fecha 29 de mayo de 2007, se prorrogó el plazo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4071, hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Que, "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." mediante carta Stgo - Valpo 1296/07 de fecha 26 de diciembre de 2007, por las razones que expone, y que se refieren a la imposibilidad de concretar la inversión comprometida, debido al juicio arbitral que tuvo que iniciar contra el propietario del terreno, el que se desistió de concretar la transacción, juicio que se encuentra pendiente de sentencia definitiva, y a que el terreno propuesto como alternativa no reúne las condiciones de seguridad para el efecto, ha solicitado eliminar la inversión pendiente de ejecutar de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Complementario N° 5, correspondiente al acceso al Área de Servicio del Sector Troncal Sur, cuyo monto asciende a la cantidad de UF 2.817,88, y en su reemplazo comprometer una inversión por una suma total de UF 10.064,47, en otras obras de seguridad que determine el MOP para la Concesión. Que sin perjuicio de ello, se le reconozca la posibilidad de proponer en el futuro, para aprobación del MOP, una nueva ubicación de una futura Área de Servicio. En su carta la Sociedad Concesionaria señala que de ser aceptada su propuesta, renunciará a reclamar en contra del MOP por cualquier concepto que se relacione con las causas o efectos de su solicitud.
- Que mediante Oficio Ord. N° 323/07 de fecha 26 de diciembre de 2007, el Inspector Fiscal del Contrato, ha recomendado acoger lo solicitado por la Sociedad Concesionaria, por las razones que indica, y que se refieren en lo sustancial, a que el Área de Servicio del Sector iii), Troncal Sur, no corresponde a una obra que haya sido técnicamente considerada como necesaria en las Bases de Licitación, y que su obligación se origina en la oferta técnica de la Concesionaria, la que se emplazaría al inicio del Tramo, en plena área urbana y a una distancia menor a 1.000 metros de una Estación de Servicios que actualmente se encuentra en operación, por lo que se convertiría en la actualidad más bien en una estación de paso que en una verdadera necesidad para el tramo de ruta que tiene una extensión aproximada de 26 kilómetros, por lo que su reemplazo por una inversión en obras de seguridad que determine el MOP, por un total de UF 10.064,47. Informa en su oficio, además, que las obras de seguridad en cuestión, han sido definidas como prioritarias tanto por el Inspector Fiscal, como asimismo, por la División de Coordinación Técnica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y debidamente validadas por la DIRPLAN, SECTRA, MIDEPLAN y CONSAET.

- Que mediante Oficio Ord. N° 366/07 de fecha 31 de diciembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el MOP estima de interés público acoger la solicitud planteada por la Sociedad Concesionaria toda vez que ella permite comprometer la ejecución de obras de seguridad que han sido calificadas, por diversos organismos técnicos como de mayor prioridad para el contrato de concesión, y por un monto superior a la inversión originalmente comprometida. Adicionalmente, la modificación propuesta no implica ningún tipo de compensación a la Sociedad Concesionaria la que ha declarado que de ser aceptada la solicitud planteada renuncia a cualquier tipo de reclamación por dicho concepto.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4637 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la obligación de la Sociedad Concesionaria, de ejecutar un Área de Servicio en el Sector iii), reemplazándola por la obligación de ejecutar, a costo y cargo de la Sociedad Concesionaria, otras inversiones para la construcción de obras de seguridad por un monto de UF 10.064,47, las que deberán ser definidas por el MOP, y ordenadas en los términos previstos en la Ley de Concesiones y su Reglamento. Será obligación de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención, explotación y operación de las obras que se definan.

La obligación señalada en el párrafo precedente será caucionada por las boletas de garantías del contrato de concesión.

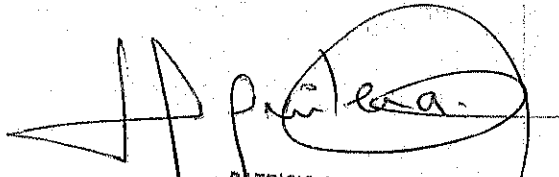
No obstante la modificación consignada en el primer párrafo del presente resuelto, la Sociedad Concesionaria conservará el derecho de proponer, a su costo y cargo, para aprobación del MOP una nueva ubicación para la ejecución de un Área de Servicio en el Sector iii), lo que deberá ser regulado mediante el respectivo acto administrativo en los términos previstos en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo expresado en su carta Stgo – Valpo 1296/07 de fecha 26 de diciembre de 2007, la Sociedad Concesionaria renunció a

reclamar en contra del MOP por cualquier concepto que se relacione con las causas o efectos de su solicitud, la que es materia de la presente resolución

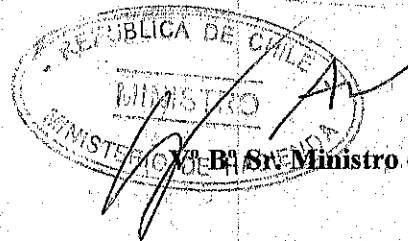
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 12 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.